

### **RESOLUCION Nº 226-A**

### SANTIAGO, 03 de octubre de 2022

### VISTO:

- Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile;
- 2. El DFL 1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 3. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N° 9906 de 2009;
- 5. El Decreto Universitario Exento N° 0020795, de 23 de diciembre de 2003, que establece normativa sobre tesis electrónicas de alumnos de la Universidad de Chile.
- 6. Certificado de fecha 29 de septiembre de 2022, relativo a la sesión del Consejo de Facultad, de la misma fecha, en que consta la aprobación del Reglamento de Memorias/Tesis/Seminarios de Título de Pre y Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por dicho cuerpo colegiado.
- 7. El D.U. N° 309/104/2022, de nombramiento del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Lo dispuesto en el artículo 2, inciso del Estatuto de la Universidad de Chile, singularizado en el N°1 de Visto de la presente resolución, conforme al cual "La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
  - La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia."
- 2. Que la Ley de Visto 2 establece en su artículo 3 "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.", y que, luego, en su inciso 2, prescribe que la Administración del Estado deberá observar, entre otros principios, el de transparencia y publicidad administrativas.

- 3. Que, la Ley de Visto 3, establece en su artículo 5 "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
  Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda etra información que
  - Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."
- 4. Que, en conformidad a lo ordenado por el Decreto Universitario de Visto 5, número 1. "Todas las memorias, tesis, proyectos o trabajos que elaboren los estudiantes de pre y postgrado de la Universidad, como parte de las actividades finales de titulación o graduación contempladas en sus respectivos planes de estudio y cuyo resultado se refleje en un texto escrito, deberán ser entregadas en formato digital, diskettes o CD-ROM sin perjuicio de la entrega de una o más versiones impresas de la misma, según lo requiera cada unidad académica."
- 5. Que, en concordancia con lo anterior, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile debe ajustar sus procedimientos y normativa sobre trabajos de titulación, seminarios, memorias de título y tesis de grado que se generen en sus carreras y programas académicos, a la normativa universitaria superior vigente sobre la materia, para lo cual resulta indispensable que dichos trabajos sean publicados en formato digital con acceso abierto a través del Repositorio Académico de la Universidad de Chile. Lo anterior, se fundamenta en el carácter público de nuestra casa de estudios y está en concordancia con su misión institucional, antes señalada.
- La necesidad de contar con una reglamentación que regule el procedimiento conforme al cual se de cumplimiento al marco normativo antes indicado en lo que respecta a los trabajos y obras indicados en el numeral precedente.

### **RESUELVO:**

 Apruébese el presente reglamento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para Memorias/Tesis/Seminarios de Título de Pre y Postgrado, cuyas disposiciones son las siguientes:

### "Artículo 1.

Todas las memorias, tesis, proyectos o trabajos que elaboren los estudiantes de pre y postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, como parte de las actividades finales de titulación o graduación contempladas en sus respectivos planes de estudio y cuyo resultado se refleje



en un texto escrito, deberán ser entregadas en formato digital, sin perjuicio de la entrega de una o más versiones impresas de la misma, según lo requiera esta unidad académica.

Conforme con lo anterior, todos los trabajos de titulación, seminarios, memorias de título y tesis de grado que se generen en sus carreras y programas académicos serán publicados en formato digital con acceso abierto a través del Repositorio Académico de la Universidad de Chile, en conformidad al carácter público de nuestra casa de estudios y en concordancia con su misión institucional:

### Artículo 2.

La Biblioteca Central de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo es la unidad que se hará responsable de la recepción, registro y publicación en el <u>Repositorio de la Universidad de Chile</u> de las:

Tesis y memorias de la Escuela de Postgrado.

Tesis, memorias, Seminarios de Título y/o Investigación de la Escuela de Pregrado, correspondientes a las carreras de Arquitectura, Diseño y Geografía.

#### Artículo 3.

Respecto del Derecho de Autor, el Portal de Tesis Electrónicas cautela los derechos de autor de los tesistas, motivo por el cual la Universidad de Chile, consecuente con la Ley de Propiedad Intelectual vigente en nuestro país, solicita un formulario de autorización de publicación en la plataforma, ya que este documento, completo y firmado, constituye una garantía que protege los derechos de autor de estudiantes de pre y post grado, el que será exigible y aplicable en la facultad de Arquitectura y Urbanismo, en concordancia con dicha normativa nacional e institucional.

### Artículo 4.

El estudiante deberá entregar a la unidad que corresponda el formulario de autorización de publicación firmado

Existen tres opciones, a través de las cuales el estudiante decide el modo de acceso a su tesis, lo cual se contiene en el el formulario de autorización, en los siguientes términos:

- 1) Autorizar. La tesis estará disponible en texto completo de forma inmediata.
- 2) **Embargo.** Consiste en establecer una cantidad de años en que la tesis no se puede publicar electrónicamente. Al cabo de ese plazo, el Portal de Tesis Electrónicas coloca la tesis en línea.
- No autorizar. En este caso se hará un documento con una portada, resumen y tabla de contenidos y se colocará esa información en el sitio web, tal como si fuese una referencia bibliográfica de la tesis. Se indicará en la portada que el autor decidió no autorizar el acceso al documento en texto completo.

A continuación se transcribe el formato referido anteriormente:

| Aut | orizo su publicación (marque con una X):              |           |
|-----|---|-----------|
|     | Inmediata   |           |
|     | A partir de la siguiente fecha:                       | (mes/año) |
|     | No autorizo su publicación (sólo resumen y metadatos) |           |

### Artículo 5.

### OPCIONES DE AUTORIZACIÓN DE LOS SEMINARIOS/MEMORIAS/TESIS

En casos debidamente fundamentados, el estudiante podrá autorizar la confidencialidad temporal de una parte de la información contenida en las memorias de título o tesis de grado, en la forma de un anexo que se mantendrá en reserva por un período de 5 años.

Otras situaciones especiales también podrán ser consideradas para evaluación, como una mayor extensión del período de confidencialidad o bien que la reserva aplique a la totalidad de la tesis, siempre que se acompañen antecedentes fundados que respalden la solicitud de excepcionalidad. En el caso que el alumno decida no publicar su memoria, tesis o seminario deberá dejar expuestos sus argumentos en el formulario de autorización y entregar de manera obligatoria a la biblioteca una copia impresa del documento.

Es preciso destacar que, aun cuando el autor decida no autorizar la publicación, *igualmente se* respalda el archivo digital en el Repositorio, con la única diferencia que no se podrá acceder al texto completo del documento.

Se ha implementado un protocolo interno a cargo de la Biblioteca Central, unidad responsable del registro y publicación de los seminarios, memorias y tesis.

El cumplimiento de este protocolo es requisito para proceder con los trámites finales para la obtención de un título o un grado académico.

### Artículo 6.

Conforme a lo dispuesto precedentemente se establece el siguiente protocolo, para la recepción y publicación de seminarios, memorias y tesis digitales, el cual contempla las fases que se detallan en cada uno de los diagramas siguientes:



## DIRECCIÓN ACADÉMICA Y RELACIONES **INTERNACIONALES**

### Publicación de seminarios (pregrado)



 Secretaria Departamento de Arquitectura
 Secretaria Departamento de Urbanismo Secretaria Departamento de Diseño
 Secretaria Instituto de la Vivienda
 Secretaria Instituto de Historia y Patrimonio

4. Publicación en repositorio

Biblioteca publica seminario en repositorio

### 1. Estudiante

Entrega a Secretarias; Archivo digital seminario
 Formulario de autorización de publicación firmado, indicando: •Autorización •Embargo •No autoriza Anexos, planimetrias, fotografias, etc.
 (cuando existan)

### 3. Recepción en Biblioteca

Biblioteca recibe desde Secretarias los archivos de seminario, formularios de autorizaciones y materiales anexos.

### Publicación de memorias (pregrado)

#### 2. Recepción en Secretaría de Escuela de Pregrado

La Secretaria de Escuela de Pregrado recibe las memorias de carreras de • Arquitectura • Geografia • Diseño 4. Publicación en repositorio Biblioteca publica memoria en 1. Estudiante 3. Recepción en Biblioteca Entrega a Secretarias:

1. Archivo digital de la memoria
2. Formulario de autorización de publicación firmado, indicando;
-\*Autorización
-\*Embargo
-\*No autorización
-\*No autorización
-\*Constructura de la constructura de la Biblioteca recibe desde Secretaria de Escuela de Pregrado los archivos de memoria, formularios de autorizaciones y materiales anexos. Si todo está conforme, se emite certificado de Biblioteca a la Secretaria de Estudios como parte de los documentos obligatorios requeridos para los trámites finales de titulación u obtención de grado.

### Publicación de tesis (posgrado)



Artículo 7. La Biblioteca Central de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo requerirá a las Escuelas de pre y postgrado, Departamentos, Institutos y demás Unidades académicas correspondientes, las memorias, tesis, proyectos o trabajos que hayan elaborado los estudiantes de dichos programas y planes, de pre y postgrado de esta Facultad, desde la entrada en vigencia de la normativa Universitaria de Visto 5, de la presente Resolución, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha disposición superior y regularizar el registro y publicación de dichos trabajos en el repositorio de la Universidad de Chile, para lo cual las Unidades académicas requeridas deberán aportar a todos los antecedentes necesarios para dicha regularización.

Las Unidades académicas requeridas, en cuyo poder existieren trabajos u obras de las indicadas precedentemente, que no se encuentren debidamente registradas en la Biblioteca Central de esta Facultad, deberán entregar a ésta todas las obras que obren en su poder, para los efectos de contar con un archivo y registro único y centralizado que garantice un acceso libre, amplio y universal a las mismas, para asegurar el pleno cumplimiento de la normativa que regula la materia.

2. Deróguese cualquier disposición o regulación anterior al presente reglamento que sea incompatible con este.

Anótese, registrese, y publiquese

# CARMEN PAZ CASTRO CORREA VICEDECANA

MANUEL AMAYA DIAZ DECANO

### Distribución:

- Contraloría U. de Chile.
- Decanato
- Vicedecanato
- Dirección Académica y de Relaciones Internacionales
- Dirección Escuela de Pregrado
- Escuela de Postgrado
- Institutos FAU
- Jefes de Carrera
- Secretaría de Estudios